



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL I.M.A.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO VIDA 2016

En Cáceres a 30 de marzo de 2016, reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De una parte Dña. Elena Nevado del Campo, como Presidenta del I.M.A.S. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistida por el Secretario del I.M.A.S. D. Juan Miguel González Palacios, hallándose ambos en ejercicio de sus cargos.

Y de otra D. José Manuel López Perera, con DNI número 6.823.278-Y, actuando como Director de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, con domicilio social en Cáceres, calle doctor Fleming nº10, bajo, y CIF R-1000101-D

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

### MANIFIESTAN:

**1)** El apartado 2º del artículo 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a los Municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Estatuto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su artículo 1º, prevé como finalidad de este Organismo elaborar y ejecutar Programas dirigidos al Bienestar Social.

**2)** Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su art. 31,5 establece que “Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

**3)** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 16.c establece que es competencia de los servicios sociales de atención básica “acometer actuaciones preventivas a nivel individual, grupal y/o comunitario, actuando sobre factores de riesgo que generan las necesidades sociales.”

**4)** Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres deberá acreditar no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social.



5) Que Cáritas Diocesana es la institución, sin ánimo de lucro, que en Cáceres viene desarrollando esta labor de atención a las personas en situación de sin hogar.

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, inscrita en el Libro Registro de Entidades Declaradas de interés municipal con el Nº 57, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo 1988 y en el Registro Provincial y Nacional de Asociaciones con los números 461 y 24696, tiene como objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la diócesis de Coria- Cáceres, a través de todos sus niveles, órganos y miembros. Es tarea prioritaria de Cáritas estar, con todas las consecuencias, cerca de los necesitados en la triple dimensión, de:

- estudio de la situación de los necesitados y en su caso denuncia de las injusticias sociales y propuesta de la acción social más adecuada.
- asistencia social directa e inmediata cuando así lo requiera la situación.
- promoción humana, desarrollo y animación comunitaria.

6) Ambas partes consideran adecuado formalizar un Convenio de colaboración para la continuación del programa de mantenimiento del Centro Vida.

7) El presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 22,2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar prevista la concesión directa, con carácter nominativo, en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2016.

8) Que el Consejo Rector del IMAS en sesión de 17 de febrero de 2016, aprobó el borrador de este Convenio con Cáritas Diocesana de Coria Cáceres y facultó a la Sra. Presidenta para su firma.

9) Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se formaliza el presente Convenio, y

#### **ESTIPULAN:**

##### **PRIMERA: OBJETO**

El I.M.A.S. concede a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres una subvención por importe de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €) para colaborar en el funcionamiento del Centro Vida, en atención a las personas sin hogar, existiendo crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria 10/23101/48901, referencia 22016000026 y número de operación 220160000099, según informe de fecha 4 de febrero de 2016.

##### **SEGUNDA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2016.



### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y además vendrá obligada a:

1-Acoger en el Centro Vida aquellas personas sin hogar o en situaciones de emergencia que requieran un alojamiento de corta estancia, derivados desde el IMAS, siempre que la disponibilidad de la ocupación del Centro lo permita. Diariamente se informará al IMÁS de la disponibilidad de plazas, para que en el caso de que la ocupación fuera completa, se pudieran tramitar desde el organismo municipal residencias temporales alternativas.

2-Ofrecer en el Centro Vida, con capacidad para 16 personas, alojamiento, desayuno, comida, merienda y cena a las personas sin hogar o en situaciones de emergencia social que lo requieran.

3-Favorecer la inclusión de personas derivadas por el IMAS en tareas de promoción y reinserción siempre que los recursos lo permitan, puesto que el Centro Vida es una unidad de corta estancia.

4-Establecer cauces de colaboración de los profesionales de las dos instituciones firmantes tanto para el desarrollo de este Convenio como para propiciar la participación de las personas acogidas en el Centro Vida en otras actuaciones del IMAS, con el objetivo de favorecer su reinserción socio-laboral.

5-Ofrecer al IMAS datos de ocupación del Centro Vida al objeto de facilitar la derivación de los usuarios y analizar la demanda de las personas sin hogar en la ciudad, así como memorias semestrales y final de atención en las que se haga constar, entre otros, datos tales como: personas atendidas en el Centro (número, sexo, edad, estado de salud) y personas en acompañamiento o seguimiento para la inserción (número, tiempo de estancia, derivaciones).

6-Presentar declaración responsable en la que se haga constar que no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7- Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 4ª, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, antes del 15 de diciembre de 2016.

8-Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.

9- Comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

10- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, mediante la inserción de un cartel en el Centro de Acogida.



Por su parte, le corresponde al I.M.A.S. realizar los trámites administrativos oportunos (firma de convenios de colaboración, ayudas económicas, etc.) con otras Instituciones que trabajan con el colectivo de personas en situación de sin hogar, con el objetivo de prestar otros apoyos a estas personas, acogidas o no en el Centro Vida y atender las necesidades de las personas acogidas en el Centro en cuanto a prestaciones farmacéuticas. También promoverá la coordinación entre las distintas entidades de la ciudad para firmar los protocolos necesarios para la atención a las personas sin hogar en determinadas circunstancias (como el Protocolo Ola de Frío).

#### **CUARTA: FORMA DE HACERSE EFECTIVA LA AYUDA**

a.- La cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000€) es la ayuda máxima que aporta el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, para la realización del proyecto. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

b.- El pago a la asociación se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del Proyecto para el que se concede la subvención, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

c.- No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta el 100 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir fianza, al amparo de lo establecido en el artículo 33, apartado d) de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **QUINTA: JUSTIFICANTES DE GASTOS**

El beneficiario deberá justificar la subvención por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000€), mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA, prevista en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará con fecha máxima el 15 de diciembre de 2016 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

-Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

-Los gastos que se justifiquen se corresponderán con **PROYECTO "Centro Vida"**.



-Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

#### **A-Gastos de suministros y servicios.**

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

-Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

-Fecha de emisión de la factura.

-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

-Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

-En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

-Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

#### **B -Gastos de personal.**

-Personal con nómina.-Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su preceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

-Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario.

#### **SEXTA: OTROS DOCUMENTOS**

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

- Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

#### **SEPTIMA: COMPATIBILIDAD**

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



### **OCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

### **NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se mantiene para este Convenio la Comisión de Seguimiento creada en Convenios anteriores, formada por:

- \* La Vicepresidenta del IMAS.
- \* Un/a representante de cada uno/a de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector del IMAS.
- \* El/La Director/a del IMAS.



\* Un/a técnico del IMAS.

\* Dos representantes de Cáritas-Diocesana de Coria-Cáceres.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario antes del fin del desarrollo del Convenio y de forma extraordinaria cuando sea preciso.

#### **DÉCIMA: PUBLICIDAD**

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a través del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA: REGIMEN JURIDICO**

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 29 de mayo de 2007.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL DIRECTOR DE CÁRITAS  
DIOCESANA CORIA-CÁCERES  
Fdo.: José Manuel López Perera

LA PRESIDENTA DEL IMAS  
Fdo.: Elena Nevado del Campo

EL SECRETARIO DEL IMAS  
Fdo.: Juan Miguel González Palacios